



Medellín, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Acción de Tutela.
Radicado	05001 31 10 005 2024 00188 00
Accionante	Alejandra Pareja Correa.
Accionado	Personería del municipio de Bello Ant. – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–.
Interlocutorio	Nº 300 de 2024.
Decisión	Admite tutela.

Atendiendo a lo dispuesto por el honorable Tribunal Superior de Medellín, y por ajustarse a derecho la solicitud de tutela de algunos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, invocados por la señora ALEJANDRA PAREJA CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.144.168.289, en contra de la PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE BELLO ANT., y de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–, reuniendo los requisitos consagrados en el decreto 2591 de 1991, en armonía con el artículo 86 de la Carta Política, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la anterior Acción de tutela presentada por la

señora ALEJANDRA PAREJA CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.144.168.289, en contra de la PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE BELLO ANT., representada legalmente por el Dr. BERNARDO DE JESÚS GARCÍA BENJUMEA; y de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–, representada legalmente por el Dr. MAURICIO LIÉVANO BERNAL; o quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO. – REQUERIR al Dr. BERNARDO DE JESÚS GARCÍA BENJUMEA, en representación de la PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE BELLO ANT.; y al Dr. Dr. MAURICIO LIÉVANO BERNAL, en representación de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–, para que indiquen qué otras personas podrían ser las responsables, señalando el nombre completo y el respectivo cargo que ocupan en la entidad, con el fin de realizar las respectivas vinculaciones a que haya lugar, para lo cual se le concede el término de DOS (02) DÍAS.

TERCERO. – APRECIAR en su valor legal la documentación adjunta a esta acción de tutela.

CUARTO. – ADVERTIR a las entidades accionadas que disponen del término de DOS (02) DÍAS, para pronunciarse respecto a lo peticionado por la accionante y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO. – INSTAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–, para que publique en su página web la existencia de la presente acción de tutela e igualmente para que notifique la misma, a los correos electrónicos de quienes aparecen en la lista de elegibles, objeto de la presente acción constitucional, con el fin de evitar vulnerar derechos fundamentales de aquellos, y se sirva acreditar el cumplimiento de lo ordenado.

SEXTO. – NOTIFICAR por el medio más expedito a los entes accionados.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7232bdbc1c1365243d9b8690c54f5d4596b7cdc5fd78c6aeaae14872c68b6a99

Documento generado en 12/04/2024 03:32:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>